

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante resolución 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante acta 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES, quien en adelante se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, OLGA LILIANA CRUZ ORTÍZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33377376, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato No. 150 de 2018, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 11 de enero de 2018, se suscribió el contrato No. 150 de 2018, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales para apoyar en la coordinación y gestión de las actividades de desarrollo, actualización, monitoreo, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas de información PRISMA, PLEXI, Aprovisionamiento Electrónico e ICFES Interactivo necesarios para soportar los procesos operativos, misionales y de apoyo de la entidad", con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2018. 2) Que el valor del contrato No. 150 de 2018, es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000), incluido el IVA. 3) Que la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.500.000), IVA Incluido, y prorrogarlo hasta el 15 de diciembre de 2018, argumentando lo siguiente: "...Las actividades ejecutadas mediante el contrato en mención se configuran en un eje transversal para la Dirección de Tecnología e Información, toda vez que el desarrollo de las mismas permite a la Entidad disponer de las soluciones tecnológicas (PRISMA, PLEXI, Aprovisionamiento Electrónico e ICFES Interactivo) que apoyan el cumplimiento de sus fines v objetivo misional, ofreciendo a los ciudadanos que adquieren el rol de evaluados, la gestión de trámites y servicios sobre todas las actividades que conlleva su participación en las pruebas que aplica el Instituto. Dar continuidad con los servicios de la Ing. CRUZ ORTIZ permite continuar ejecutando las actividades de desarrollo, actualización, monitoreo, soporte técnico y mantenimiento de los sistemas en mención. Por lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato N° 150 de 2018 hasta el quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y adicionarlo en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.500.000) IVA INCLUIDO. El anterior valor será pagado por la Entidad así: 1. Ocho pagos mensuales de once millones de pesos M/cte. (\$11.000.000) IVA incluido. 2.Un último pago por la suma de cinco millones quinientos mil pesos M/cte. (\$5.500.000) IVA incluido. Los pagos requieren presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. El pago está sujeto a las fechas establecidas por la Subdirección Financiera y Contable del Icfes. El valor que se solicita adicionar se calculó de acuerdo con el valor los honorarios mensuales establecidos en el contrato inicial". 4) Que la celebración de la presente adición y prórroga esta financieramente respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 150 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN No. 150 DE 2018



CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato No. 150 de 2018, en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.500.000), IVA Incluido. El anterior valor será pagado por el ICFES, de la siguiente manera a). Ocho (8) pagos mensuales por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000) IVA incluido, y b) Un último pago por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000) IVA incluido.

Los anteriores valores que serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el último mes, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte de EL ICFES, para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 150 de 2018, hasta el 15 de diciembre de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 150 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 21 MAR. 2018

MARÍA SOFÍA ARANGÍO ARANGO Ordenadora del Gasto **ICFES**

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre – Abogado